INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/18

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"

CONTRATO Nº 345/18

ADENDA – ANEXO 1

VIPAL S.A.

AÑO 2018

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 345/2018

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Diciembre del año 2.018, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **el Lic. Marcelo Rubén Bordón Leiva con C.I. N° 922.122**, conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo de 2017, y la firma **VIPAL S.A.**, con RUC N° 80019247-8, domiciliada en la calle Brasil N° 123 c/Mcal. López (Asunción – Paraguay), representada por la señora **María Esther PALLARES SCHAERER**, con Cédula de Identidad N° 371.249, de acuerdo a la Escritura Pública N° 54, de fecha 17 de setiembre de 1998, pasada ante la Escribana Marisel Páez de Serranio, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 345/18, suscripto el 08 de noviembre de 2018, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución C.A. N° 072-014/18 de fecha 18 de octubre de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 087-003/18 de fecha13 de diciembre de 2018, dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál ha resuelto en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la Adenda Modificatoria del Contrato N° 345/18, suscripto con la firma **VIPAL S.A.**, formalizado en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS"**, quedando establecido de la siguiente manera:

Donde dice:

18- Administrador del Contrato

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Infraestructura.

Debe de decir:

18- Administrador del Contrato

La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

POR LA CONTRATISTA
Vipal S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Gerente de Abastecimiento y Logística

Econ. Armando Rodríguez
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Sabina Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 087/18 de fecha 13 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-003/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 345/18, SUSCRITO CON LA FIRMA VIPAL S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1267/18, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 345/18, suscrito con la firma VIPAL S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 072-014/18, de fecha 18 de octubre de 2018, entre otras cosas se adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE", formalizándose a través del Contrato N° 345/18, suscrito con la firma VIPAL S.A., en fecha 08 de noviembre de 2018;

Que, por Nota Interna PR/GAL/DRT/N° 134/18, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó una modificación del Contrato N° 345/18, en la Cláusula N° 18, en cuanto al Administrador del Contrato;

Que, por Memorando DOP/DSC/N° 1204/18, de fecha 20 de noviembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la conformidad a la Dirección de Infraestructura, para la modificación de la Cláusula N° 18, cambio de Administrador del Contrato;

Que, por Providencia de fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura, manifestó su conformidad a lo solicitado para el cambio de Administrador del Contrato;

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO, PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 087-003/18

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1203/18, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por la Dirección mencionada, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1N° 1428/18, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de una Adenda modificatoria al Contrato N° 345/18, suscrito con la firma VIPAL S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/18, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, a fin de modificar la Cláusula N° 18, Administrador del Contrato, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas..."*;

Que, la referida modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 345/18, suscrito en con la Firma VIPAL S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/18 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DE

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

LA MARCA GE DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE", quedando establecido conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
18- Administrador del Contrato
La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Infraestructura.

Debe decir:
18- Administrador del Contrato
La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 345/18, en los términos dispuestos en la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 345/18, permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rf/jo

FDO: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.